

Conste por el siguiente instrumento, un contrato de arrendamiento y prestación de servicios del comedor ubicado en área de Tecnología, el mismo que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y de lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento y a las resoluciones dictas por el Director Ejecutivo del INCOP.

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada legalmente por el Dr. Moisés Tacle Galárraga, en su calidad de Rector y, por otra parte, el señor Fernando Enrique Ruíz Nicolás, Representante Legal de CLUBWORK S.A. "MUCHA PIZZA", con RUC # 0992482451001, a quienes para efectos de este contrato se los denominará "LA ESPOL" y "LA ARRENDATARIA", respectivamente.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La ESPOL situada en el Campus "Gustavo Galindo Velasco", en el sector de la Prosperina, Km. 30,5 Vía Perimetral, cuenta en sus instalaciones con un local o espacio en el área de Tecnologías de 31,06 m², el cual ha sido adjudicado a CLUBWORK S.A. "MUCHA PIZZA" en el procedimiento publicado en el Portal de Compras Públicas el 4 de mayo del 2011

Con oficio DSG-076 del 21 de mayo de 2011, la Directora de Servicios Generales, solicita al Vicepresidente Jurídico, el contrato a favor de CLUBWORK S.A. "MUCHA PIZZA" por convenir a los intereses institucionales.

TERCERA: OBJETO.-

Con estos antecedentes, la ESPOL da en arrendamiento a CLUBWORK S.A. "MUCHA PIZZA", el local o espacio descrito en la cláusula anterior destinado a Bar-Cafetería.

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS:

El canon de arrendamiento pactado entre las partes es de USD230,00+IVA más los costos de los servicios básicos que LA ARRENDATARIA deberá pagar directamente a Tesorería de la ESPOL, los primeros cinco días de cada mes. Por servicios básicos de la siguiente manera: Energía eléctrica: \$53,00 y agua potable \$4,00.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.-

1. Brindar los servicios de alimentación a la comunidad politécnica en óptimas condiciones higiénicas y oportunamente de acuerdo al manual de Buenas Prácticas de Manufactura, elaborado por el Programa de Tecnología de Alimentos de la ESPOL.
2. El horario de atención en el local arrendado será de acuerdo con el horario de clases, esto es: durante los días laborables de lunes a viernes desde las 08h00 hasta las 21h00 y los sábados de 08h00 a 14h00.

3. Mantener actualizada y autorizada la lista de precios por el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y de Bienestar previo inicio del servicio presentar la lista de precios de los alimentos para la aprobación en las oficinas del Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles y Bienestar. (VAEB), edificio Rectorado, primer piso.
4. Someterse a las inspecciones y control de las instalaciones del local, de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Servicios Generales (DSG).
5. Vender solamente las marcas de bebidas gaseosas y aguas naturales de las compañías con las cuales la ESPOL mantiene contratos de ventas en el Campus Politécnico.
6. Publicar los precios en un lugar visible.
7. Efectuar la limpieza, por lo menos, cuatro veces al día (dos en la mañana y dos en la tarde) del área de atención al público y de la cocina, incluidos los servicios higiénicos. En la parte externa del local, por lo menos dos veces al día. Además deberá realizarse la limpieza del canal de aguas lluvias que rodea al local, por lo menos una vez por semana.
8. Realizar la limpieza de la trampa de grasa ubicada, en la parte posterior del local, por lo menos, una vez al mes.
9. Evacuar diariamente la basura, desperdicios y desechos orgánicos generados en el local, lo cual será de responsabilidad y coste del arrendatario, los mismos que deberán ser removidos y depositados en los lugares apropiados para reciclaje o fuera de los predios de la ESPOL. de acuerdo al Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
10. Realizar a su coste, periódicamente (por lo menos una vez cada trimestre), las fumigaciones, desinfecciones y desratizaciones del local dado en arrendamiento.
11. Adoptar, a su coste, todas las medidas de seguridad necesarias para evitar que las instalaciones y bienes del local sufran pérdidas, daño o deterioro. La ESPOL no se responsabiliza por robos o hurtos, deterioros, daños de mercaderías o productos que se guarden al interior del local arrendado o instalaciones arrendadas.
12. Cumplir y pagar las remuneraciones y demás beneficios sociales establecidos en el Código del Trabajo, la Ley de Seguro Social Obligatorio y demás disposiciones vigentes en el campo laboral de seguridad e higiene de sus trabajadores y servidores bajo su dependencia. Además deberá instruirlos a que no existe ningún tipo de relación laboral entre ellos y la ESPOL.
13. El personal a su cargo, deberá atender a los usuarios debidamente uniformado. El cumplimiento a esta disposición lo constatará un delegado del Vicepresidente Administrativo.
14. Entregar a la Vicepresidencia Administrativa la nómina del personal que laborará en el local y su documentación en regla (copia de cédula de identidad, copia del certificado de votación, record policial, certificado de salud y certificados de honorabilidad).
15. Asumir todos los gastos médicos que se deriven de intoxicaciones o envenenamiento de los usuarios y pagar una indemnización a los afectados, correspondiente a un salario mínimo vital por día hasta su completa recuperación. El afectado deberá contar con el respectivo certificado, otorgado por los médicos de la ESPOL.
16. Encargarse de la limpieza de las áreas aledañas al local arrendado.
17. La Arrendataria no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones derivadas del contrato, ni total ni parcialmente, sin autorización escrita de la ESPOL.
18. Cumplir y acatar los reglamentos, procedimientos y normas expedidas por la ESPOL, en cuanto le sean aplicables.
19. Para efectos de seguridad, el local debe permanecer cerrado durante las horas en que no está cumpliendo sus servicios de atención y mantenimiento, de acuerdo a los horarios establecidos anteriormente.
20. Entregar en la Vicepresidencia Administrativa los siguientes documentos:

- a) Registro Único de Contribuyente (RUC), otorgado por el SRI.
 - b) Certificado del Número Patronal.
 - c) Referencia de la legalidad del vehículo que utilizará como medio de transporte para las operaciones.
21. Otorgar todas las facilidades a los delegados de la Vicepresidencia Administrativa, encargados de realizar inspecciones y controles necesarios para brindar un servicio eficiente a la comunidad politécnica.
 22. Dar buen trato y atender con cordialidad a los usuarios, caso contrario, se procederá a aplicar las sanciones que determine la Vicepresidencia Administrativa.
 23. Realizar el mantenimiento de los acondicionadores de aire, por lo menos, una vez cada dos meses.
 24. Colaborar con el proyecto de reciclaje que promueve la Institución.
 25. Cumplir con la política ambiental y la política de seguridad y salud de la ESPOL.

SEXTA: MULTAS.-

La ESPOL impondrá a la Arrendataria multas que van desde \$5,00 hasta US \$10.00 diarios por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se estipulan como causas, especialmente susceptibles de sanción y multa, el expendio de los productos con precios no autorizados por el Vicerrectorado de Asuntos Estudiantiles y Bienestar, la falta de higiene, el no desalojo oportuno de desperdicios o mal estado de salud del personal a su cargo.

SEPTIMA: PLAZO.-

El presente contrato tendrá un plazo de DOS (2) AÑOS, contados a partir de 1 de julio de 2011.

En vista que durante los meses de **MARZO Y ABRIL** es el período vacacional en la ESPOL, y con el objeto que LA ARRENDATARIA mejore su servicio y haga mantenimiento de la infraestructura, de acuerdo resolución CCS-002-2004 de la Comisión de Comedores y Bares, adoptada el 26 de febrero de 2004, **NO SE COBRARÁ EL CANON DE ARRIENDO DURANTE LOS MESES INDICADOS. CANCELARÁ SOLAMENTE LOS SERVICIOS BÁSICOS.**

OCTAVA: GARANTÍAS.-

A la firma del contrato, el Arrendatario entregará un valor en dinero efectivo, equivalente a **DOS (2) cánones + IVA**, como garantía de arrendamiento y un seguro complementario, por la reposición de los bienes que recibe, por la suma de US\$2.000,00.

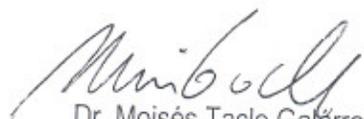
NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

El contrato puede terminar por incumplimiento de las obligaciones contractuales o por mutuo acuerdo de las partes de las partes o por causas legales o por incumplimiento de una de las obligaciones identificadas en la Cláusula Quinta de este convenio.

DECIMA: BIENES MUEBLES.-

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman este documento por triplicado, en Guayaquil a los 24 días del mes de mayo del 2011.

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL (ESPOL)



Dr. Moisés Tacle Galárraga
RECTOR

CLUBWORK S.A. "MUCHA PIZZA"



Sr. Fernando Ruíz Nicolás
REPRESENTANTE LEGAL